



## Ayuntamiento de Arahal

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

#### EDICTO

HAGO SABER: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de **derogación** de las Ordenanza Fiscal siguiente:

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO**

Que en el Boletín Oficial de la provincia número 156, del día 12 de agosto de 2024, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 13-08-2024 al 25-09-2024, la referida Ordenanza Fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra las propias Ordenanzas Fiscales.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

En Arahal a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Francisco Brenes Gamboa





# Ayuntamiento de Arahal

## TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO.**

### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de la Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

### ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios ofrecidos por la Escuela de Verano, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

### ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CURSOS	TARIFA
CURSO DE 2º Y 3º PRIMARIA	3€
CURSO DE 4º PRIMARIA	3€
CURSO DE 5º Y 6º PRIMARIA	3€





# Ayuntamiento de Arahal

## TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

--	--

### ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

### ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación del servicio.

### ARTÍCULO 7.- GESTIÓN.

La gestión, liquidación y recaudación de la tasa corresponde a la Administración municipal. El pago se realizará en cuenta bancaria de titularidad municipal, debiendo aportar el resguardo del ingreso bancario al realizar la inscripción. Abonadas por el interesado las tarifas correspondientes, si por cualquier motivo, desea causar baja, está obligado a solicitar dicha baja, al menos cinco días antes del comienzo de la actividad correspondiente, teniendo derecho a la devolución del importe de la tarifa.

### ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el **31 de octubre de 2013**, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Validación: 4SGZMOCZ6PFY5H369NRC EE2R  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

